

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Mayo 10, 2016

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

- PP, PPC, PBA: Se realizan algunas modificaciones al cálculo de las posiciones propia, propia de contado y bruta de apalancamiento y de los indicadores de exposición por moneda de los intermediarios del mercado cambiario. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DODM-139).
- Operaciones de mercado abierto y de liquidez: Se realizan algunas modificaciones a las condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de liquidez. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DODM-141).
- Operaciones para regular la liquidez de la economía: Se realizan algunas modificaciones a los procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DODM-148).
- Indicadores de riesgo cambiario y de exposición de corto plazo: Se reglamenta el establecimiento de los indicadores de riesgo cambiario y de exposición de corto plazo para los intermediarios del mercado cambiario. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DODM-361).
- Garantías del DCV: Se establecen las garantías admisibles que deberán constituir los Agentes Colocadores de OMA's para el manejo de garantías del DCV en las operaciones de expansión monetaria transitoria del Banco de la República. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DEFI-354).
- Reinversiones de CDT: se establecen las condiciones para la negociación de las reinversiones de CDT por medio de la rueda PRIM. (BVC - Boletín Normativo N° 18).
- Tarifas para las ruedas PRIM y TRD: Se establecen las tarifas aplicables por la negociación de la rueda PRIM y de emisiones del mercado primario en la rueda TRD. (BVC - Boletín Normativo N° 19).

## NORMATIVIDAD

### BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.

[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Catherin Montoya González

[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

- 1. Circular Reglamentaria Externa DODM-139:** Por la cual se reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM-139 del 1 de febrero de 2016, del 10 de noviembre de 2015, del 26 de junio de 2015 y del 2 de diciembre de 2014, correspondiente al Asunto 1: "Posición propia, posición propia de contado, posición bruta de apalancamiento e indicadores de exposición por moneda de los intermediarios del mercado cambiario", del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Algunas de las modificaciones se realizan para: (i) mantener los límites sobre el promedio de 3 días hábiles de la posición propia de los intermediarios del mercado cambiario; (ii) modificar el cálculo de la posición propia para que se incluya el valor actual de las inversiones en subsidiarias, filiales, asociadas, negocios conjuntos y sucursales extranjeras, incluyendo cualquier concepto que pueda modificar dicho valor; y (iii) el reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia de la Posición propia, posición propia de contado, posición bruta de apalancamiento deberá realizarse semanalmente a más tardar el último día hábil de la segunda semana siguiente a la semana que se reporta.

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

2. **Circular Reglamentaria Externa DODM-141:** Por la cual se modifican algunas hojas del 27 de abril de 2015 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-141, correspondiente al Asunto 3: "Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Algunas de las modificaciones se realizan para establecer: (i) los títulos de deuda privada que presenten pagos de cupones o amortizaciones durante la vigencia de las operaciones no podrán ser recibidos en las operaciones con el Banco de la República, y (ii) los haircut para los TES de corto plazo, los cupones de intereses y principales de los TES tasa fija en pesos, y las operaciones de OMA con los títulos TES clase B y los emitidos por el Banco de la República se calcularán para un plazo de un día y se aplicará lo contemplado en el numeral 3 de la mencionada circular. Entrada en vigencia a partir del 16 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

3. **Circular Reglamentaria Externa DODM-148:** La cual reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM- 148 del 27 de abril del 2015 y del 20 de agosto del 2014, correspondiente al Asunto 10: "Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía" del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Las modificaciones se realizan para: (i) establecer la realización de operaciones de expansión transitoria a plazo superior a un día hábil exclusivamente a través del mecanismo de subasta por margen; (ii) actualizar el nombre del mecanismo de subasta holandesa por subasta de precio uniforme; (iii) actualizar la herramienta de cifrado SUCED; y (iv) actualizar el texto de aceptación de las condiciones para la realización de las operaciones monetarias para regular la liquidez de la economía en los Anexos A10-1 y A10-2. Entrada en vigencia a partir del 16 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

4. **Circular Reglamentaria Externa DODM-361:** La cual reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM-361 del 10 de noviembre del 2015, correspondiente al Asunto 21: "Indicadores de riesgo cambiario e indicadores de exposición de corto plazo de los intermediarios del mercado cambiario", del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Las modificaciones se realizan con el fin de reglamentar lo dispuesto en la Resolución Externa N° 3 del 2016 de la Junta Directiva del Banco de la República. La norma entra en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2016, sin embargo, las medidas de ajuste de que trata el inciso segundo del artículo 15 de la Resolución Externa 3 del 2016 de la Junta Directiva del Banco de la República, serán aplicables a partir del 12 de enero de 2017, sin perjuicio de las sanciones que imponga la autoridad de control y vigilancia de acuerdo con sus atribuciones legales cuando los intermediarios del mercado cambiario no efectúen el reporte de los indicadores previstos en la citada resolución en los plazos y condiciones que establezca dicha entidad.

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

5. **Circular Reglamentaria Externa DEFI-354:** La cual reemplaza algunas hojas del 3 de julio de 2015 y adiciona la Hoja 2-23 de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-354 correspondiente al Asunto 2: "Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos" del Manual Corporativo del Departamento de Estabilidad Financiera. En desarrollo de la Resolución Externa N° 2 de 2016 de la Junta Directiva del Banco de la República, las modificaciones se realizan con el fin de señalar las garantías admisibles que deberán constituir los Agentes Colocadores de OMA's, requeridas por la funcionalidad para el manejo de garantías del Depósito Central de Valores (DCV) en las operaciones de expansión monetaria transitoria del Banco de la República, y se establecen las condiciones operativas que configuran los retrasos e incumplimientos en la constitución de dichas garantías. Entrada en vigencia a partir del 16 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 3 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- Boletín N° 21:** Por medio del cual se presenta la Circular Reglamentaria Externa DFV -120 del 6 de mayo de 2016, la cual reemplaza en su totalidad la Circular del 29 de abril de 2015, correspondiente al Asunto 61: "Repo Intradía" del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores, con el fin de actualizar, entre otros, el procedimiento operativo de la conversión automática en overnight. Entrada en vigencia a partir del 16 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- Boletín N° 22:** Por medio del cual se publican los Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el período 16 de Mayo de 2016 al 15 de Junio de 2016.

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- Circular Reglamentaria P-10:** Por la cual se modifica el Manual de Servicios de Finagro. Entre sus disposiciones se establece: (i) la inclusión en la LEC Colombia Siembra, la financiación de la "Retención vientres de ganado bovino y bufalino", que será con plazo de 7 años y 3 años de periodo de gracia; y (ii) para acceder al esquema de integración de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, sus integrados deben corresponder a pequeños y/o medianos productores y tendrán las condiciones y tasas establecidas para el Esquema de Integración en el Anexo I.II "Condiciones Financieras del Crédito", además del derecho al reconocimiento del ICR de acuerdo al tipo de productor que integre. Entrada en vigencia a partir del 10 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>

## BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N° 18:** Por el cual se modifica la Circular Única del MEC en relación con la negociación de las reinversiones de CDT por medio de la rueda PRIM, con el fin de realizar el proceso de una forma eficiente y con una menor carga operativa. Entre sus disposiciones establece: (i) las condiciones para la celebración de operaciones de la sesión PRIM; (ii) las condiciones de cumplimiento de la reinversión de CDT; (iii) la solicitud de la creación del nemotécnico para el afiliado interesado en negociar una emisión por primera vez con un plazo determinado; (iv) la oferta de venta ingresada por el emisor tendrá un tiempo de exposición de 5 minutos, en vez de 20 minutos como se había establecido anteriormente; y (v) se establece el horario para la reinversión de CDT en las sesiones de negociación, el cual irá de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Entrada en vigencia a partir del 10 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

2. **Boletín Normativo N° 19:** Por el cual se modifica la Circular Única del MEC en relación con las tarifas aplicables por la negociación de la rueda PRIM y de emisiones del mercado primario en la rueda TRD. Entre sus disposiciones establece: (i) el monto colocado para el cargo variable por millón colocado de 100, será como mínimo de 1 en vez de 500,000,000 como se había establecido anteriormente; (ii) la tarifa aplicable a la sesión de negociación PRIM se calcula de manera escalonada sobre el monto total colocado durante el mes, teniendo en consideración todos los tipos de operación habilitados en la rueda; (iii) se elimina el límite mínimo de la tarifa aplicable y se establece que la tarifa máxima es de 8.000.000., en vez de 3.300.000. como se había establecido anteriormente, (iv) la tarifa aplicable para las operaciones de registro primario y registro reinversión CDT será de 10.000 por punta y esta tarifa afectará el cargo fijo mensual consumible del grupo promocional o plan básico al que se encuentre vinculado el afiliado. Entrada en vigencia de las modificaciones realizadas a las tarifas de la rueda PRIM a partir del 10 de mayo de 2016 y de las disposiciones relacionadas con las emisiones del mercado primario en la rueda TRD a partir del 1 de junio de 2016.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

- Boletín Normativo N° 20:** Por el cual se modifica la Circular Única del MEC en relación con la marcación de operaciones simultáneas, repo y TTV que se realizan por cuenta de terceros en desarrollo del contrato de cuentas de margen, estableciendo el procedimiento para dicha identificación por parte de los afiliados. Entrada en vigencia a partir del 6 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 5 de mayo de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>